



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez la respuesta que se obtuvo por parte de TRANSUNION, donde aportó datos de ubicación y comunicación de la codemandada Melva López Pineda, a fin de lograr su notificación. *(Ver anexo 32 cdo.)*

Además, se allegó respuesta de Datacrédito Experian donde solicita copia de la providencia mediante la cual se decretó requerirla para suministrar información de la demandada, a través del oficio No. 532

13 de abril de 2023

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2022-00495-00
DEMANDANTE	CELMIRA GONZALES DE PAZ
DEMANDADO	MARIA LILIAM TORO PIENDA MELVA LOPEZ PINEDA

Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el presente proceso ejecutivo.

Resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR la respuesta allegada por TRANSUNION, a través de la cual aporta los datos más recientes registrados en su base de datos a nombre de la codemandada Melva López Pineda en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho; en consecuencia, se dispone TENER EN CUENTA las mismas a fin lograr la notificación personal de la coejecutada conforme a Ley 2213 de 2022

SEGUNDO: ENVIAR las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona demandada a las direcciones electrónicas reportadas, debiendo la parte interesada estar atenta y prestar la colaboración correspondiente al centro de servicios, o proceder de conformidad a la norma que regula este trámite (Ley 2213 de 2022– Dirección electrónica)



TERCERO: INCORPORAR el memorial allegado por Datacrédito Experian e indicar que ya no es necesario para este despacho la información que esa entidad pueda suministrar para los fines de lograr la notificación de la parte pasiva de este litigio, pues ese cometido ya se encuentra satisfecho con la información remitida por parte de Transunion.

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a realizar las diligencias necesarias para lograr la notificación de la señora Melva López Pineda, so pena de dar aplicación a los efectos jurídicos consagrados en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ**

vc

**Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1a6cdf4d94556ea44e5e30eed18c9050d7f7021de4096fbc7cc2e0b59d705e**

Documento generado en 14/04/2023 03:48:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**